

Contrato de donación que celebran por una parte el municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a través de su H. Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto por el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su carácter de **secretario del H. Ayuntamiento**; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván**; **directora de Desarrollo Urbano**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio donatario"**, y por la otra parte el **C. J. Tadeo Martínez Martínez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El donante"**, a quienes actuando de manera conjunta se les denominará **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 1827 al artículo 1852, del código civil vigente para el estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES: I.- Declara "El municipio donatario":

Primera: Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segunda: Que el **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, en su carácter de **presidente municipal**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021-2024 expedida por el Consejo Municipal Electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021-2024 de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, asimismo, acude a la celebración del presente convenio con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I inciso k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, en su calidad de **Secretario del H. Ayuntamiento**, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; así como la **Arq. Clara Brenda Lugo Galván** **directora de Desarrollo Urbano**; cuya personalidad la acredita con el nombramiento expedido por el presidente municipal antes mencionado, de fecha 10 de octubre de 2021.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Tadeo Martínez

Tercera: Que tiene su domicilio en el palacio municipal, sin número, zona centro de esta ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

Cuarta: Está inscrito en el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula número MDM850101TP3.

II.- Declara "El donante":

Primera.- Tener por nombre: **J. Tadeo Martínez Jiménez**, de nacionalidad mexicana; ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de identificación: 1161677627.

Segunda.- Ser legítimo propietario de un predio rústico, denominado "San José de Providencia" ubicado en la comunidad San Antonio Tercero, Doctor Mora, Guanajuato; según consta en la escritura pública número 15,251 quince mil doscientos cincuenta y uno, tomo CV centésimo quinto, de fecha 23 veintitrés de junio del 2004 dos mil cuatro; ante la fe del licenciado Alberto Ferro de la Sota, titular de la notaría pública número 01 uno, ubicada en la calle Allende, número 8 ocho, del municipio de San José Iturbide, estado de Guanajuato; registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número R13*000518.

Tercera.- Que para los efectos del presente convenio, el C. J. Tadeo Martínez Martínez, señala como domicilio, el ubicado en calle Francisco I Madero, número 5, localidad San Antonio Tercero, municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

III.- Declaran las partes:

Primera.- Que acuden a la celebración y firma de este convenio por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicie la voluntad y afecte la validez del presente instrumento.

Segunda.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente convenio y declaran que tienen plena capacidad para contratar y obligarse en los términos del mismo.

CLÁUSULAS:

Primera.- "El donante" transfiere a título gratuito, a favor de "El municipio donatario", una fracción del bien inmueble, descrito en la declaración segunda, para que sea utilizado como andador denominado "Los Baliño", en la comunidad de San Antonio

Tercero, del municipio de Doctor Mora, Guanajuato.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Andador Los Baliño con una superficie de 204.379 m²

Noroeste: Mide 6.00 metros con camino San Antonio Tercero – La Presa del Gato.

Noreste: Mide 31.38 metros con Gerardo Martínez Baliño.

Sureste: Mide 3.63 metros con Ricardo Martínez Baliño.

Suroeste: Mide en dos líneas; la primera de 4.54 metros con Carlos Martínez Baliño y la segunda de 33.80 con J. Tadeo Martínez Martínez.

Segunda.- “El donante” se obliga a entregar a **“El municipio donatario”** los bienes inmuebles, materia de este convenio, libre de todo gravamen y con todos sus usos, costumbres, pasos caminos y servidumbres que puedan corresponderle, al momento de la firma del presente instrumento jurídico.

Tercera.- “El donante” se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de la legislación civil relativa y concordante que sea aplicable, transmitiendo a **“El municipio donatario”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de las propiedades y posesiones respecto de los bienes donados materia de este convenio.

Cuarta.- “El municipio donatario” se obliga a iniciar los trámites correspondientes para incorporar a su patrimonio los bienes inmuebles donados materia de este convenio, como consecuencia se autoriza al departamento de catastro para que realice el deslinde de una **superficie de 204.379m² (doscientos cuatro punto trescientos setenta y nueve metros cuadrados), de la cuenta catastral rústica número 41M000414001 a nombre del C. J. Tadeo Martínez Martínez**, mismos que han sido donados al municipio y que tienen como objeto principal el reconocimiento de un andador denominado Los Baliño, en la comunidad San Antonio Tercero, del municipio de Doctor Mora, Gto.

Quinta.- Acuerdan las partes, que en el momento en que así se le solicite **“El donante”**, acudirá a otorgar la firma de la escritura correspondiente en favor de **“El municipio donatario”**.

Sexta.- Las partes acuerdan que los gastos que se deriven de la escrituración, traslado de dominio, inscripción en el registro público de la propiedad, correrán por cuenta de **“El municipio donatario”**.

Séptima.- Acuerdan **“Las partes”** que el presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Tadeo Martínez

Octava.- En caso de que **"El donante"** pretenda lotificar, fraccionar, o crear desarrollo en condominio, que se encuentre en la parte adjunta a la superficie donada; se obliga a introducir los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y de energía eléctrica; tal y como lo dicta el artículo 425 del código territorial para el estado de Guanajuato y sus municipios; además de acatar lo que dictan los artículos 410 y 411 de la ley en comento y dar el mantenimiento correspondiente hasta su entrega.

Novena.- Para el caso de controversia que surja entre las partes por la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que se optará en primer término por la vía de la conciliación, no obstante, serán competentes para dirimirla en los tribunales civiles del partido judicial que corresponde por razón de domicilio de **"El municipio donatario"**, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles por presentes o futuros domicilios.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce en cuatro tantos en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato, a los 21 veintiuno días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.



PRESIDENCIA MUNICIPAL


T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo
Presidente Municipal

"El municipio donatario"



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos
Secretario del H. Ayuntamiento



Ara. Clara Brenda Lugo Galván
Directora de Desarrollo Urbano

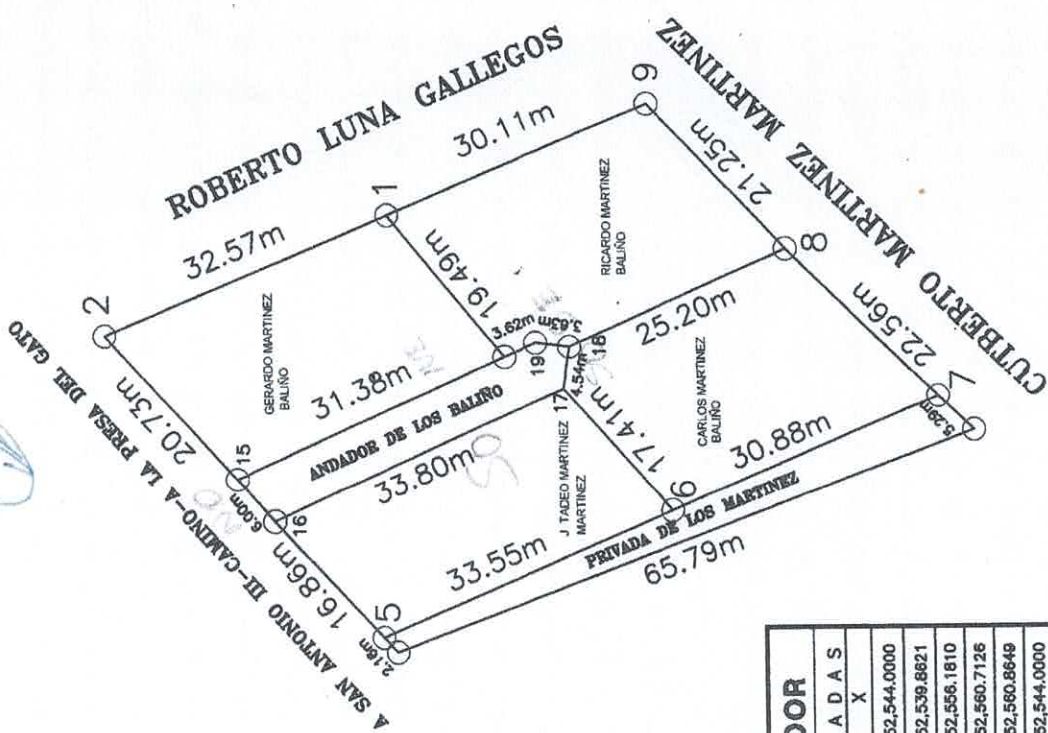
"El donante"

C. J Tadeo Martínez Martínez.
Tadeo Martínez

FOTO AEREA GOGGLE EARTH



Abel Gutierrez



CUADRO DE CONSTRUCCION DEL ANDADOR

LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		
EST					X	Y	
15	16	S 43°38'11.03" W	6.000	15	2,339,840.0000	352,544.0000	
16	17	S 28°52'08.14" E	33.800	16	2,339,835.6552	352,539.8621	
17	18	S 85°34'07.08" E	4.545	17	2,339,806.0558	352,556.1810	
18	19	N 02°24'15.25" E	3.630	18	2,339,805.7047	352,560.7126	
19	15	N 28°48'23.58" W	35.000	19	2,339,806.3312	352,560.8649	
					15	2,339,840.0000	352,544.0000
SUPERFICIE = 204.379 m²							

SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO GRAL. = 2,817.51 m²



PLANO :
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
 DONANTE:
J.TADEO MARTINEZ MARTINEZ.
 LOCALIZACIÓN : **SAN ANTONIO III**
 UBICACIÓN : CAMINO SAN ANTONIO A LA PRESA DEL GATO
DOCTOR MORA, GTO.

COTAS
METROS
 ESCALA
1:800



TOPOGRAFIA, GEOMÁTICA Y CONSTRUCCION
 LUGAR Y FECHA:
DR. MORA, GTO, AGOSTO DEL 2022